



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

V I S T O el estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/1VG/DOQ/0298/2019**, del cual derivó la Recomendación **67/2020**, abierto a instancia de -----, sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente número **CEDH/1VG/DOQ/0298/2019**, iniciado con motivo de la queja presentada por -----, por haber vulnerado su derecho a la integridad personal, por lo que solicitó la intervención de esta Comisión Estatal, misma que reunió los datos de procedibilidad previstos en los artículos 108 y 109 del Reglamento Interno de este Organismo, vigente en ese entonces; éste fue calificado de conformidad con los artículos 130 y 131 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 143 de su Reglamento Interno, se solicitaron los informes correspondientes a la autoridad municipal señalada como responsable, a efecto de otorgar el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran las pruebas necesarias y pertinentes para sustentar sus respuestas. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que en fecha 16 de febrero de 2019, un elemento de la Policía Municipal de Coatepec, Veracruz, hizo uso injustificado de la fuerza infiriendo lesiones en la integridad física de -----, por lo que, seguidos los trámites legales, en fecha once de mayo del año dos mil veinte, este Organismo Estatal emitió la **Recomendación 67/2020**, dirigida al H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, misma que fue notificada a dicha autoridad señalada como responsable, así como a la víctima, mediante los oficios números CEDHV/DSC/0750/2020 y CEDHV/DSC/0751/2020, respectivamente, ambos de fecha catorce de mayo de dos mil veinte, otorgándole al Presidente Municipal un término de 15 días hábiles, contados a partir de día de su notificación, para que informara si aceptaba o rechazaba la mencionada resolución. -----

En ese tenor, a través del oficio número PRES/0653/2020, recibido en este Organismo Estatal el día dieciséis de junio de dos mil veinte, el Presidente Municipal Constitucional de Coatepec, Veracruz, informó la No Aceptación de la Recomendación 67/2020, lo que fue comunicado a -----, mediante oficio número CEDHV/DSC/1072/2020 del 16 de junio del mismo año, haciendo de su conocimiento su derecho a interponer el Recurso de Impugnación en contra de la negativa de la autoridad, para lo cual disponía de un término de 30 días naturales, contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido por los artículos 191, 194, 195, 196 y 197 del Reglamento Interno de este Organismo Estatal y 63 de la Ley de Comisión Nacional de los Derechos Humanos; sin que conste en el



expediente de seguimiento de la Recomendación 67/2020 que nos ocupa, haber sido interpuesto.-----

TERCERO. En esas condiciones, y toda vez que a la fecha en que se dicta el presente Acuerdo, no consta dentro del expediente en el que se actúa, que ----- hubiese promovido en tiempo y forma el Recurso de Impugnación correspondiente, en contra del H. Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, por la No Aceptación de nuestra resolución. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 166 fracciones III, y X, ésta última, interpretada en sentido amplio, y 184 fracción I del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal de Derechos humanos de Veracruz, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procédase a **Turnar al Archivo** de este Organismo Estatal el **Expediente número CEDH/1VG/DOQ/0298/2019**, del cual derivó la **Recomendación 67/2020**, abierto a instancia de -----

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la víctima y a la autoridad municipal responsable por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó y firman La **Mtra. Elba Elena González Fernández**, Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, por ante el **Lic. José Luis Pérez Guerra**, Visitador Adjunto de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia y fines legales procedentes. **DAMOS FE.** -----

MTRA. ELBA ELENA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

LIC. JOSE LUISPÉREZ GUERRA